CONTRATO DE ARRENDAMIENDO DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE

NOMBRE DEL ARRENDADOR:	RAVELO REY URBANO
IDENTIFICACIÓN:	5.634.815 DE ENCISO
DIRECCIÓN ARRENDADOR:	Calle 22ª # 7b-25
NOMBRE DEL ARRENDATARIO:	ARMORING GLASS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.556.401-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN:	80.794.345 de Bogotá
PLACA VEHÍCULO:	JKV633
VALOR DEL CONTRATO:	Setenta y dos millones de pesos Mcte ($72.000.000)
PAGO MENSUAL:	Tres millones de pesos M/cte ($3.000.000)
FORMA DE PAGO	EFECTIVO
FECHA DE INICIO:	15 de Marzo del 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN:	15 de marzo del 2025

Entre los suscritos a saber RAVELO REY URBANO, mayor de edad, vecino de Soacha, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.634.815 de Enciso, quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte ARMORING GLAS S.AS identificado con Nit 901.556.401- 4 representada legalmente por JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.794.345 de Bogotá,D.C., quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de un Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

PLACA:	**JKV633**
MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	NPR
TIPO:	CAMIÓN
COLOR:	BLANCO NIEBLA
MODELO:	2021

SEGUNDA. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Powered by CamScanner

TERCERA. El valor del arrendamiento del vehículo automotor de la referencia será de COP $ 3.000.000 millones de pesos mensuales, pagaderos durante los primeros diez (10) días de cada mes.

Parágrafo uno: El término de duración del presente contrato es de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo durante dos años más previo acuerdo de las partes.

CUARTA. Destinación: El **ARRENDATARIO** destinará el vehículo automotor al transporte de mercancía, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites que establece el fabricante del vehículo automotor.

QUINTA. Conducción: El vehículo automotor será conducido por quien el arrendatario delegue con fines de transportar mercancía dentro del territorio colombiano de las diversas actividades del **ARRENDATARIO.**

SEXTA. El **ARRENDATARIO** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **ARRENDADOR**.

SÉPTIMA. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor. La devolución del vehículo deberá realizarse en lugar acordado por las partes.

OCTAVA. Responsabilidades del ARRENDATARIO, mientras esté en poder **ARRENDATARIO** el vehículo automotor, éste será responsable de:

1. Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

2. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

3. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

CONFIDENCIAL

Powered by CamScanner

4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

5. Mantener en buen estado el vehículo automotor.

6. Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado el arrendamiento.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **ARRENDADOR**.

NOVENA. Responsabilidades del **ARRENDADOR**. Estas corresponden a:

1. Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehículo para el uso por el cual esta ha sido contratado.

2. Garantizar su derecho de dominio sobre el bien mueble objeto del presente contrato.

3. Realizar el pago del seguro SOAT, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso de que el **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DÉCIMA. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **ARRENDADOR** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

DÉCIMA. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8,000,000), el cual el **ARRENDADOR**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

DECIMA PRIMERA: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

DECIMA SEGUNDA. Notificaciones: Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre **LAS PARTES** en relación con el presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados a mano, o enviados por correo electrónico o fax a la dirección de la parte de quien se trate, indicada a continuación:

Powered by CamScanner

EL ARRENDADOR: RAVELO REY URBANO

Teléfono	320 845 48 21
Correo Electrónico	ravelourbano85@gmail.com
Dirección	Calle 22ª # 7b-25 Soacha

EL ARRENDATARIO: JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA

Teléfono	3208454821
Correo Electrónico	armoringlass@gmail.com
Dirección	CR 69 P 78 39

DECIMA TERCERA: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

DECIMA CUARTA- Narcotráfico o lavado de activos. Las **PARTES** manifiestan de manera expresa que no tiene o ha tenido relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas. Cualquieras de las **PARTES** podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto, en caso que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

Parágrafo. El **ARRENDADOR** manifiesta que el origen del vehículo automotor, mencionado en la referencia puesto arrendamiento es licito y no tiene conexión alguna con actividades relacionadas con lavados de activos y financiación del terrorismo.

DECIMA QUINTA- Cumplimiento de la ley, corrupción y antisoborno. EL ARRENDADOR se obliga a no realizar ninguna acción que esté vinculada o pueda vincularse a su relación con **EL ARRENDATARIO**, que implique una violación de las leyes de la República de Colombia, así como **EL CONTRATANTE** ha no solicitar ninguna acción o servicio que implique una violación a la normativa colombiana vigente.

Se firma a los QUINCE (15) días del mes de marzo del año 2024 en la ciudad de Bogotá, Tolima

ARRENDADOR

RAVELO REY URBANO
C.C. 5.634.815 DE ENCISO

ARRENDATARIO

JEAN MICHEL BUSTOS C.
C.C No. 80.794.345
Representante legal
ARMORING GLASS SAS
901.556.401 – 5

Powered by CamScanner